

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá DC., veintitrés (23) marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 11001334204720210025800.
Accionante : SEBASTIAN PARRA PRIETO.
Accionado : DIRECCIÓN DE SANIDAD-EJÉRCITO NACIONAL
Asunto : Requerimiento previo apertura incidente de desacato.

Mediante escrito radicado vía electrónica el 9 de marzo de 2022¹, el señor Sebastián Parra Prieto, en calidad de accionante manifiesta, que el pasado 3 de febrero de 2022 vía electrónica al correo disan.juridica@buzonejercito.mil.co solicitó, la activación de servicios médicos para examen potenciales auditivos, aportando solicitud de concepto médico del 26 de enero de 2022 autorizada por el jefe de medicina laboral, Segunda División, así:

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

Bogotá D.C., Enero 26 de 2022

SOLICITUD CONCEPTO MEDICO

GRADO: S/LR UNIDAD: SIS APELLIDOS Y NOMBRES: PARRA PRIETO SEBASTIAN CC: 1192766748

MEDICINA LABORAL SOLICITA CONCEPTO POR EL SERVICIO DE: ATS
MOTIVO: RETIRO

OBSERVACIONES HIPACUSIA NEUROSENSORIAL, BILATERAL
H902

DIAGNOSTICO:
SEÑOR PROFESIONAL DE LA SALUD FAVOR RELACIONAR CLARAMENTE EL DIAGNOSTICO MEDICO Y EL CODIGO CIE-10

RECIBO: Sebastian Parra
FECHA: 26 ene 2022

Solicitando lo siguiente:

(...)

II. PETICIÓN Solicito respetuosamente honorable Juez que se disponga en término inmediato a la entidad accionada el cumplimiento y acatamiento de lo ordenado en fallo de la tutela citada como referencia, con los siguientes propósitos:

¹ Ver expediente digital “01EscritoInformandoDesacato”.

PRIMERO: Que el DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, cumpla y acate de manera inmediata lo ordenado por su despacho mediante el fallo en referencia.

SEGUNDO: Que el señor Director de Sanidad del Ejercito Nacional, informe al Despacho el nombre del funcionario encargado de cumplir el fallo de tutela.

Es así, que el accionante sostiene que a la fecha no se ha efectuado el examen de audiometría requerido para la junta médica, ni se ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por esta instancia judicial del pasado 22 de septiembre de 2021, y confirmado el 21 de octubre de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera, subsección "A", que ordenó a la entidad demandada lo siguiente:

(...)

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales de petición, seguridad social y dignidad humana del señor **SEBASTIAN PARRA PRIETO** identificado con CC No. 1.192.766.740 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al EJÉRCITO NACIONAL-DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, que en un término de **cuarenta y ocho hora (48)** contados a partir de la fecha de notificación del presente fallo, **disponga lo necesario para que al señor SEBASTIAN PARRA PRIETO se le practiquen los exámenes, se ordenen los conceptos médicos de las especialidades que se requieran y reúna los soportes señalados en el artículo 16 del Decreto 1796 de 2000, con el fin de que se realice la Junta Médica Laboral Militar a más tardar dentro de los noventa (90) días siguientes.**

*De encontrar los médicos alguna afectación en la salud del señor **SEBASTIAN PARRA PRIETO** como consecuencia o con ocasión de la prestación directa del servicio en actividad, se ordena a la autoridad de sanidad se le presten los servicios de atención en salud (médicos, quirúrgicos, suministro de elementos y medicamentos, etc.), hasta que sea definida su situación médico laboral.*

La Dirección de Sanidad del Ejército Nacional deberá informar al Despacho las actuaciones que den cumplimiento al fallo de tutela. (negrilla y subrayado fuera del texto)

Ahora bien, mediante memoriales del 26 de octubre de 2021² y 18 de noviembre de 2021³ la oficina jurídica de la entidad puso en conocimiento de esta agencia judicial la citación remitida al actor para practicar la junta médica laboral a realizar el día 13 de octubre de 2021 y el día 25 de noviembre de 2021, no obstante, a la fecha **no se tiene conocimiento por parte del Despacho si se dio cumplimiento a lo ordenado el pasado 22 de septiembre de 2021.**

En consecuencia, previo a dar trámite al incidente, se dispone por Secretaría, requiérase por el medio más expedito al **director de sanidad del Ejército Nacional**⁴ mayor general Carlos Alberto Rincón Arango identificado con cédula de ciudadanía 79.485.970, o quienes hagan sus veces, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** siguientes a la notificación de este auto acrediten el cumplimiento de la referida decisión judicial.

Se advierte, que en caso de no obtener respuesta positiva en el término concedido, **habrá lugar al inicio del incidente de desacato dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, en atención a la solicitud interpuesta por la accionante.**

² Ver expediente digital "03InformeCumplimiento"

³ Ver expediente digital "04Memorial20211118"

⁴ disan.juridica@buzonejercito.mil.co; notificacionesDGSM@sanidad.mil.co

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Ley 2591 de 1991, notifíquese por el medio más ágil y eficaz que garantice el derecho de audiencia y defensa, el contenido del presente proveído al **director de sanidad del Ejército Nacional** mayor general Carlos Alberto Rincón Arango **o a quienes hagan sus veces en relación al funcionario competente para dar cumplimiento a la orden judicial emitida por este Despacho, así las cosas, en el término otorgado se deberá aportar el correo electrónico asignado dentro de la planta de personal al director de sanidad del Ejército Nacional.**

Allegada la información requerida, ingresar el expediente al despacho de manera inmediata para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYDI JOHANNA CARDOZO GALLEGO

JUEZ (E)

Firmado Por:

Leydi Johanna Cardozo Gallego

Juez

Juzgado Administrativo

047

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d32d28154f78451244f5e5ab5e717d8c75cf217681c023b650625cab71f4f07

Documento generado en 23/03/2022 10:36:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>